

Constancia secretarial: Manizales, 20 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420220038600, informando que el demandado BERNARDO PATIÑO PALACIO identificado con C.C. No. 1.116.433.742, fue notificado el 3 de noviembre de 2022 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 3 de noviembre de 2022

Tres días: 4-8-9 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7 de noviembre de 2022.

Cinco días para pagar: 10-11-15-16-17 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 12-13-14 de noviembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 10-11-15-16-17-18-21-22-23-24 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 12-13-14-19-20 de noviembre de 2022.

Se deja constancia que entre el 7 y el 16 de febrero de 2023 la titular del Despacho estuvo incapacitada.

Sírvase proveer



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA GO- CRECE NIT 901.388.581-1
DEMANDADOS: BERNARDO PATIÑO PALACIO C.C. 1.116.433.742.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 26 de julio de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré a la orden No. 088:

a.- Por el capital de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa del 2.15% mensual siempre que sea más favorable a la parte demandada, liquidados desde el primero de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado BERNARDO PATIÑO PALACIO fue notificado por correo electrónico del mandamiento de pago librado en su contra, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BERNARDO PATIÑO PALACIO identificado con C.C. No. 1.116.433.742., y a favor de la PRECOOPERATIVA GO- CRECE., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 26 de julio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f15e9b2012470ceabc00b5c10582323d4abd0e6da29f183b1d62c02f8040b3f**

Documento generado en 20/02/2023 08:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>